

CALENDARIO DE EVENTOS		
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	16 DE MARZO DE 2012	
VISITA DE OBRA	20 DE MARZO DE 2012	10h00
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE MARZO DE 2012	10h30
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE MARZO DE 2012	10h30
FALLO	27 DE MARZO DE 2012	

INDICE DE LA CONVOCATORIA A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL		
NUMERAL	CONTENIDO	PÁGINA
1	OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA.	3
2	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
3	ANTICIPOS	3
4	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4
5	IMPORTES ASIGNADOS POR EJERCICIO PRESUPUESTAL	4
6	TIPO DE MONEDA	4
7	CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO	4
8	MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	4
9	VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	5
10	FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN ACTOS DE CONCLUSIÓN DE CONVOCATORIA	6
11	INTERVENCIÓN DEL LICITANTE EN LA APERTURA DE PROPOSICIONES	7
12	FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE	7
13	PERSONAS BAJO LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY	8
14	PERSONAS BAJO EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY	8
15	FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA	8
16	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA.	8
17	TERMINOS DE REFERENCIA.	8
18	RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE	26
19	CONTENIDO NACIONAL DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO	26

20	SUBCONTRATOS	26
21	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	26
22	CAUSAS DE DESECHAMIENTO	30
23	GARANTÍAS	33
24	MODELO DE CONTRATO	35
25	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	35
26	AJUSTE DE COSTOS	36
27	DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA	36
28	RELACIÓN DE DOCUMENTOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES	36
29	DOMICILIO PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES	39
30	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	39
31	IDIOMA	39
32	NEGOCIACIÓN	40
33	ORIGEN DE LOS FONDOS	40
34	IMPUESTOS Y 32-D	40
35	PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	42
36	PENAS CONVENCIONALES Y PORCENTAJE DE AJUSTE DE COSTOS	43
37	PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPOSICIÓN	43
38	DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES	43
39	NOTA INFORMATIVA A LOS CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS	44
40	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA	44

GLOSARIO

Para efectos de la presente Convocatoria a Licitación, se entenderá como:

Convocante o Entidad: CENAM (Centro Nacional de Metrología).
Ley: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)
Reglamento: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas.
OIC: Órgano Interno de Control en el CENAM.
SFP: Secretaría de la Función Pública.
Licitante: Persona Física o Moral que participa en el proceso de contratación.
SAT: Servicio de Administración Tributaria.



CONVOCATORIA A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL “ SUPERVISIÓN DE OBRA 2012 ” CENAM-ITP-002/2012

El Centro Nacional de Metrología ubicado en el km 4.5 de la carretera a Los Cués, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono (01-442) 211-05-00 al 04; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 30 fracción I y 31 de la Ley; así como el artículo 18 del Reglamento, ambos en vigor; a través de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a:

La Invitación a cuando menos tres personas Nacional No.CENAM-ITP-002/2012 bajo los siguientes:

REQUISITOS DE PARTICIPACION.

1. OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley la presente convocatoria, en la cual se establecen las bases que indican la forma en que se desarrolla el presente procedimiento, es gratuita y estará a disposición de los interesados en el domicilio del CENAM los días lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, cabe mencionar que la convocatoria se conforma por el presente documento así como los 22 formatos de referencia (8 formatos de Referencia Legal, 3 formatos de Referencia Técnica, 6 formatos de Referencia Económica y por último 5 formatos de Referencia Informativa) anexos al mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1 Descripción general y lugar de desarrollo de los servicios

- Servicios de Supervisión de Obra están encargados de coordinar y supervisar los servicios correspondientes al Edificio de Laboratorios Especiales, a cargo de 7 contratos, así como de resolver detalles de construcción, de instalaciones, de especificaciones y todo aquello que la buena y oportuna marcha de los servicios requiera, teniendo una asistencia diaria de 8h00 mínimo.
- Lugar de prestación de los servicios.- Será proporcionada por el CENAM un área dentro de sus instalaciones, contando únicamente con energía eléctrica.

3. ANTICIPOS

Con fundamento en el artículo 33, segundo párrafo y artículo 138, segundo párrafo del Reglamento, para el ejercicio 2012 se otorgará un anticipo del 15% para inicio de los servicios de desarrollo de ingenierías, compra o arrendamiento de equipo requerido incluyendo de cómputo, entre otros.

El anticipo podrá ser entregado en una sola exhibición o en varias parcialidades de acuerdo a la fracción I del Artículo 50 de la Ley.

4. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La presente convocatoria contempla un plazo de ejecución, el cual consta de **243** días naturales, con fecha estimada de inicio el **02 de abril de 2012** y una fecha estimada de terminación para el día **30 de noviembre de 2012**; la fecha de inicio estará en función del día en que por escrito se lo comunique la convocante y se prestará en sus Instalaciones ubicadas en el Km. 4.5 de la Carretera a los Cués, Municipio El Marqués, Estado de Querétaro.

5. IMPORTES ASIGNADOS A EJERCER POR EJERCICIO

Se determina que el importe asignado para ejercer tiene origen en el sub proyecto “Supervisión de Obra”, que forma parte del proyecto de inversión de clave 0310K2H0001 de nombre Otros proyectos de infraestructura gubernamental, el cual fue liberado el día 20 de febrero de 2012 mediante el Oficio de Liberación de Inversión No.

DG-100-028-2012 autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Metrología.

6. TIPO DE MONEDA

La proposición debe presentarse en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos)

7. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

7.1 Costo de los Servicios y/ Precios

El o los licitantes deberán cotizar partiendo de cada jornal y la tarifa que propongan ya sea semanal, quincenal o mensual deberá presentarse en Moneda Nacional, desglosándose claramente los Impuestos que correspondan así como los descuentos que en su caso estén en posibilidad de ofrecer a la Convocante.

7.2 Condiciones de pago

Los pagos correspondientes a los servicios objeto de esta Convocatoria se efectuarán en Moneda Nacional, mediante las estimaciones referentes a los servicios ejecutados, dentro de un plazo no mayor a los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de que se trate. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, incorporarán en la siguiente estimación.

8. MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, fracción VIII de la Ley, se indica que no se aceptarán proposiciones presentadas por medios electrónicos.

9. VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES

9.1 Visita de Obra

La visita al sitio de la realización de los trabajos a supervisar, será optativa y dará inicio a las **10h00** del día **20 de marzo de 2012** en la recepción del Edificio B del CENAM, ubicado en el domicilio señalado anteriormente. Siendo optativa para los interesados, podrán asistir tanto ellos mismos como sus auxiliares. El licitante podrá asistir con posterioridad a la visita de obra al lugar en que se llevarán los trabajos a supervisar, siempre y cuando lo solicite con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones y no será obligación del CENAM asignar a un técnico que guíe dichas visitas.

9.2 Primera Junta de Aclaraciones

La junta de aclaraciones del proceso dará inicio a las **10h30** del día **20 de marzo de 2012** en el Departamento de Obra Pública del Edificio B. La asistencia es optativa para los licitantes por lo que podrán optar por no asistir bajo su responsabilidad.

Para la participación en la junta de aclaraciones, el licitante deberá presentar un escrito descrito en el primer párrafo del inciso siguiente, sin embargo y con fundamento en el artículo 39 quinto párrafo del Reglamento de la Ley, si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones en calidad de **observador**, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el acto.

De la Junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los licitantes y las respuestas de la convocante. Entregándose un ejemplar a cada uno de los licitantes presentes y para los ausentes se pondrá a su disposición en la oficina del Departamento de Obra Pública.

De conformidad con el artículo 34, último párrafo de la Ley cualquier modificación que se derive del resultado de la o las juntas de aclaraciones, formará parte integrante de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

9.3 Solicitud de Aclaraciones

Con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley y 39 del Reglamento, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la Convocatoria**, en formato libre y en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial, así mismo y en caso de haber aclaraciones, éstas podrán anexarse a dicho escrito, en virtud de solicitud de aclaraciones, misma que deberán ser generadas como a continuación se establece, o en su caso, podrán generarse en formato libre e independiente, pero invariablemente se deberá entregar el escrito.

Anexo o dentro del escrito mencionado anteriormente, las aclaraciones deberán ser planteadas de manera concisa, y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria, así como indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; en la inteligencia de que en la misma podrán hacer todas las preguntas que consideren necesarias.

Éstas se podrán entregar a elección del licitante de las siguientes maneras:

- De manera personal en la junta de aclaraciones en el domicilio señalado.
- A través de Compra Net a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora citada para la junta a fin de contar oportunamente con la información que permita sean aclaradas y se tomará como hora de recepción de las solicitadas aquella hora que registre el sistema al momento de su envío. O bien,
- Por escrito a los siguientes correos electrónicos: arobles@cenam.mx, imarin@cenam.mx a más tardar veinticuatro horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la junta de aclaraciones,

Aquellas solicitudes que no se presenten en la forma señalada, podrán ser desechadas por el CENAM

Con fundamento en el artículo 40, párrafo séptimo del Reglamento, las preguntas recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo, con excepción de que el CENAM estime conveniente programar una nueva reunión para ello, respetando los plazos previstos en la Ley.

10. FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN ACTOS DE CONCLUSIÓN DE CONVOCATORIA

10.1 Presentación y apertura de Proposiciones

Se señalan las **10h30** del día **26 de marzo de 2012** para que en el Departamento de Obra Pública localizado en el Edificio “B” de las instalaciones de la convocante, sito en km. 4,5 de la Carretera a los Cués, Municipio El Marqués, Estado de Querétaro, se lleve a cabo la entrega y apertura de proposiciones. Cabe señalar que las propuestas podrán recibirse antes de esta fecha y hora.

Cualquier licitante podrá asistir al acto de presentación y apertura, cuyo procedimiento de celebración se describe en el numeral **35.2** de esta convocatoria, y éste deberá atender al numeral **11** en caso de intervenir en dicho acto. Asimismo, en el acta se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la presente

Invitación.

De conformidad con la fracción II del Artículo 44, de la Ley, **el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes**; pero invariablemente se invitará a un representante del OIC en el CENAM.

10.2 Comunicación del Fallo.

La fecha estimada para emitir el fallo es el día **27 de marzo de 2012**. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 83 de la Ley.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 39, penúltimo párrafo, de la Ley, el contenido del Fallo será comunicado a los licitantes el mismo día en que se emita; y se encontrará a su disposición en la recepción del edificio B de las instalaciones del Centro Nacional de Metrología.

No obstante y con fundamento en el artículo 37 fracción III de la Ley, y 62 fracción IV del Reglamento, se señalará en el acta de recepción y apertura de proposiciones el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación.

Adicionalmente y con fundamento en el artículo 61 penúltimo párrafo del Reglamento, El CENAM podrá anticipar o diferir la fecha del fallo en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir del plazo establecido originalmente, ya sea en el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien durante la evaluación de propuestas o de ser necesario, en cualquier otro momento, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de Compra Net.

10.3 Firma del contrato.

Con la notificación al licitante ganador de que se le ha adjudicado el contrato, la convocante citará al ganador para que dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes proceder a formalizarlo. La fecha estimada para firmar el respectivo contrato es el día **30 de marzo de 2012**. Desde el momento en que reciba el contrato, el licitante ganador tendrá 3 días naturales para firmarlo.

Previo a la firma del contrato, el licitante ganador presentará original de los documentos referidos en el último párrafo del numeral **25.2** con los que se acredite su existencia legal y las facultadas de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

Si el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo en la fecha o plazo establecido en el primer párrafo del artículo 47 de la Ley, incluida la no entrega oportuna de las garantías a su cargo, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el CENAM, de conformidad con lo asentado en el fallo que al efecto se haya emitido, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Con fundamento en la fracción XXVI del artículo 31 de la Ley, se indica que en caso de que el licitante ganador no firme el contrato por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley.

11. INTERVENCIÓN DEL LICITANTE EN LA APERTURA DE PROPOSICIONES

Con fundamento en el artículo 31 fracción XII de la Ley, cualquier licitante podrá asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones, e intervenir en el acto, para lo cual será necesario presentar un escrito en el que su

firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Formato RL.OP.06)

12. FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE

Con fundamento en el artículo 61, fracción VI y X del Reglamento, con objeto de acreditar su personalidad, los licitantes entregarán copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición; así como el formato de acreditación de personalidad (formato RL.OP.01) en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial
- c) Al menos dos direcciones de correo electrónico.

No se omite mencionar que el licitante deberá contar con los originales de los documentos mencionados en el último párrafo del numeral **25.2** de la presente convocatoria, ya que al licitante ganador le serán requeridos previos a la firma de contrato:

13. PERSONAS BAJO LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, fracción XIV de la Ley, se indica que no podrán participar en la presente convocatoria, las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley.

14. PERSONAS BAJO EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY

Las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley, que pretendan participar en el presente procedimiento de contratación deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente haya realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales del servicio a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado; En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Sexto de la Ley.

15. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

Con fundamento en el artículo 44 fracciones III, IV, VI y IX del reglamento, se establecen los siguientes requisitos para acreditar la especialidad, experiencia y capacidad técnica:

15.1 Especialidad y capacidad técnica:

- a) Currículum de la empresa.
- b) Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los servicios, los que deberán tener experiencia y capacidad técnica, en servicios con características técnicas y magnitudes similares.
- c) Relación de los servicios vigentes (sean o no de servicios similares), realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción del objeto de contrato, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según el caso.

15.2 Capacidad financiera:

- a) Declaración fiscal anual completa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato.

16. PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA.

De acuerdo al artículo 31, fracción XVII de la Ley y en seguimiento al artículo 113, fracción VII del Reglamento, se notifica que los planos referentes a la presente convocatoria y que se requieren para preparar la proposición serán entregados el día de la visita de obra en un CD, y estarán a disposición de los licitantes, en el Departamento de Obra Pública del CENAM, los días lunes a viernes en un horario de 9h00 a 17h00.

17. TERMINOS DE REFERENCIA.

Con fundamento en el artículo 31 fracción XVIII, de la Ley y en apego a los artículos 115 y 116 del Reglamento se consideran los conceptos y alcances siguientes:

17.1 Descripción precisa y detallada del servicio:

- El servicio requerido consiste en la supervisión y coordinación de obras, y desempeñará las actividades referentes a los controles de calidad, de programas y de presupuesto, basadas en integrar y mantener actualizado el archivo expediente por contratista; proporcionar información y asistencia técnica a los contratistas; celebrar juntas semanales en la obra con cada contratista y quincenales con todos los que intervienen en la misma, dar solución a los problemas técnicos de las obras en un plazo de setenta y dos horas, vigilar constantemente las condiciones de seguridad de la obra durante su proceso y hacer las sugerencias a que haya lugar, generar y proporcionar al contratista los documentos necesarios para el control de calidad de procedimientos constructivos y de materiales de construcción, el control de programas y el control financiero de cada contrato supervisado, de acuerdo al manual de supervisión.
- La supervisión externa deberá ser integrada con la plantilla requerida en el catálogo de conceptos, la cual se someterá a revisión de la Entidad para su respectiva aceptación; reservándose el derecho de rechazarla posteriormente.
- La supervisión externa estará en línea de comunicación directa con la jefatura de obra considerada y dependerán de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Deberá establecer los sistemas de comunicación que permitan captar y transmitir la información veraz, oportuna, objetiva y adecuada para que el CENAM conozca, en forma ordenada y periódica, los detalles que requiera sobre el desarrollo y ejecución de las obras.
- En relación a la comunicación entre supervisión externa y contratista, ésta comunicará sus órdenes e indicaciones únicamente al representante técnico del contratista en la obra.
- La supervisión externa será la única autoridad en las obras y actuará en representación de los intereses del CENAM.
- La prestación de los servicios de supervisión y coordinación se iniciará a partir de la fecha que fije el CENAM. Por conducto de su departamento de Obras, mediante orden escrita que servirá como aviso de iniciación para las obligaciones contractuales.
- Se supervisarán cuatro obras con características de obra civil y estructural, una obra eléctrica, una obra de aire acondicionado y una más de telecomunicaciones.
- La asistencia de la supervisión diaria, de 8h00 mínimo, será registrada bajo términos de entrada y salida de bitácora de asistencia en la caseta de vigilancia del acceso principal, la cual se ubicará en la caseta de vigilancia del acceso principal.
- Se requerirá la asistencia de la supervisión durante el desarrollo de trabajos en aquellos días en fines de semana, feriados y festivos en que las empresas contratistas acudan al CENAM.
- Se deberá supervisar que los trabajos y el plazo de ejecución de las obras, sea de acuerdo a lo presentado en el catálogo y los programas de obras correspondientes.

**CONVOCATORIA A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL
“ SUPERVISIÓN DE OBRA 2012 ”
CENAM-ITP-002/2012**

- Deberá manejar, revisar y conciliar generadores de las obras a su cargo, de manera semanal, desde el inicio de la obra.
- Deberá vigilar y considerar su responsabilidad el cumplimiento de las normas generadas para supervisión técnica y control de obra, de otra manera, el incumplimiento de cualquiera de sus partes será causa suficiente de rescisión administrativa de su contrato de servicios.
- Siendo la supervisión externa el representante y el técnico especializado del CENAM en la obra, eventualmente y siendo solicitado por éste, le será instruido realizar las investigaciones, estudios y proyectos menores que para la obra se requieran y que de común acuerdo con el CENAM, este le encomiende para ser ejecutados por el personal técnico de supervisión en la obra, para resolver detalles de construcción, de instalaciones, de especificaciones y todo aquello que la buena y oportuna marcha de los trabajos requiera, cuando algunos de estos trabajos específicos deba ser realizado por la supervisora por parte de lo que corresponda a su personal en la obra, previamente se concentraran sus formas de ejecución de pago.
- La supervisión externa deberá poner y mantener el cuidado de la supervisión en obra, personal profesional calificado, diligente y cumpliendo en todas las funciones que debe desempeñar. En caso de que alguno no satisfaga a la Entidad por su conducta, competencia o incumplimiento, bastará una solicitud de el CENAM entregada con un mínimo de una semana de anticipación, para que la supervisora deba relevarlo, sin responsabilidad alguna para la Entidad.
- La base de pago a la supervisión será de acuerdo al cumplimiento del programa de actividades de supervisión externa, así como al arancel y la plantilla de personal de supervisión que el CENAM haya ordenado, autorizado y aprobado, teniendo en cuenta el incumplimiento de la asistencia, la calidad y eficiencia de dicho personal, así como el apego a éstos términos de referencia y el cumplimiento de la información requerida.
- Las estimaciones de pago a la supervisora, se ajustarán a las plantillas autorizadas por la Entidad y cumplidas por la supervisora, las cuales se aumentarán o reducirán según lo ordene el CENAM para satisfacer las necesidades de supervisión en las diferentes etapas de la construcción y según la necesidad de especialistas para las partes de la obra, sus instalaciones, etc.
- Deberá ser responsable de la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora que se utilice para ejecución de los trabajos supervisados, así como de la Bitácora propia de los servicios objeto de esta licitación se llevará a través de medios electrónicos. Por tal motivo, el CENAM y el licitante ganador se comprometen a realizar las gestiones necesarias y oportunas para encontrarse en aptitud de utilizar el programa de Bitácora Electrónico de obra pública BEOP, en la realización de los servicios materia de la presente convocatoria. A tal efecto, previamente al inicio de los servicios, el CENAM y el licitante ganador, deberán obtener y habilitar los certificados digitales que permitan generar la firma electrónica de las notas de la bitácora, para lo cual se compromete a cumplir sin excepción los Términos y Condiciones de Uso de La Bitácora Electrónica a que hace referencia en el numeral 40 de la presente convocatoria.

17.2 Plazo de ejecución y calendario estimado de prestación del servicio:

Los servicios serán ejecutados por un plazo de **244 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **01 de abril de 2012** y una fecha estimada de terminación para el día **30 de noviembre de 2012** con un calendario estimado general desglosado de la siguiente manera:

MES	QUINCENA	ACTIVIDAD
Abril	01 abril 2012 al 30 abril 2012	Supervisión de proyectos, Actividades iniciales con contratistas – arranque de obras
Mayo	1 mayo 2012 al 15 mayo 2012	Supervisión de obras, integración de expedientes técnico-administrativos
	16 de mayo 2012 al 31 mayo	Supervisión de obras, integración de

**CONVOCATORIA A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL
“ SUPERVISIÓN DE OBRA 2012 ”
CENAM-ITP-002/2012**

	2112	expedientes técnico-administrativos
Junio	1 junio 2012 al 15 junio 2012	Supervisión de obras, integración de expedientes técnico-administrativos, integración de soportes técnico-económicos para convenios modificatorios en caso de ser requeridos
	16 junio 2012 al 30 junio 2012	Supervisión de obras, integración de expedientes técnico-administrativos, integración de soportes técnico-económicos para convenios modificatorios en caso de ser requeridos
Julio	1 julio 2012 al 15 julio 2012	Supervisión de obras, integración de expedientes técnico-administrativos
	16 julio 2012 al 31 julio 2012	Supervisión de obras, integración de expedientes finiquito
Agosto	1 agosto 2012 al 15 agosto 2012	Supervisión de obras, integración de expedientes finiquito
	16 agosto 2012 al 31 agosto 2012	Supervisión de obras, integración de expedientes finiquito
Septiembre	1 septiembre 2012 al 15 septiembre 2012	Supervisión de obra del contrato multianual supervisado, integración de expedientes finiquito
	16 septiembre 2012 al 30 septiembre 2012	Supervisión de obra del contrato multianual supervisado, integración de expedientes finiquito
Octubre	1 octubre 2012 al 15 octubre 2012	Integración y conclusión de expedientes técnico-administrativos y finiquitos de obra
	16 octubre 2012 al 31 octubre 2012	Integración y conclusión de expedientes técnico-administrativos y finiquitos de obra
Noviembre	1 noviembre 2012 al 15 noviembre 2012	Integración y conclusión de expedientes técnico-administrativos y finiquitos de obra
	16 noviembre 2012 al 30 noviembre 2012	Integración y conclusión de expedientes técnico-administrativos y finiquitos de obra

17.3 La información técnica y recursos que proporcionará el CENAM:

Para el desarrollo del servicio el CENAM pondrá a disposición del licitante ganador las instalaciones específicas para su estancia durante el periodo de ejecución, las cuales constan de un espacio cerrado y dotado de energía eléctrica.

Adicionalmente para cada contrato supervisado, el CENAM entregará documentación en su caso aplicable referente a:

Proyectos

- a) Topográficos
- b) Arquitectónicos
- c) Estructurales
- d) Instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas de gas de intercomunicación, de teléfonos y especiales.
- e) Alcantarillado
- f) Agua Potable
- g) Alumbrado público
- h) Red general de distribución eléctrica y telefónica.

Especificaciones, Normas y Reglamentos

- a) Especificaciones generales de Obra
- b) Especificaciones particulares del proyecto.
- c) Normas y reglamentos correspondientes a los servicios públicos
- d) Normas Generales para Supervisión y Coordinación de Obras,
- e) Formas para control de obra.
- f) Las bitácoras electrónicas, diario de obra

17.4 Las especificaciones generales y específicas del proyecto:

- La supervisión será responsable del personal que utilice para cumplir sus funciones tanto cuantitativa como cualitativamente en las diferentes especialidades requeridas para garantizar la calidad de los servicios profesionales de supervisión y coordinación; por su parte el CENAM podrá objetar cualquier persona asignada a la obra.
- La supervisión deberá utilizar equipos técnicos e instrumentos de calidad adecuada para desempeñar las funciones de supervisión y coordinación de obras
- La supervisión tendrá que adquirir, los documentos o Especificaciones Generales de Obra que requiera para realizar su trabajo y deberá tenerlos en oficinas de campo.
- La supervisión realizará los trabajos de investigación y estudio que "EL CENAM" requiera para que los proyectos, los diseños y las especificaciones particulares, se ajusten a las condiciones reales prevalecientes en el sitio de ejecución de las obras. Estas investigaciones podrán ser de los siguientes tipos:
 - Climatológicas:**
 - a) Gráficas de precipitación pluvial
 - b) Registros de temperatura y humedad relativa
 - Sociológicas:**
 - a) Sindicatos
 - b) Tabuladores salariales
 - Levantamientos topográficos:**
 - a) Poligonales
 - b) Puntos de referencia
 - c) Bancos de nivel
 - d) Curvas de nivel
 - e) Localización de los servicios urbanos
- El CENAM pondrá las Normas Generales para Supervisión y Coordinación de Obras así como las formas para control de obra y las bitácora electrónicas, diario de obra, formas de envío de informes y demás formatos que el CENAM le indique utilizar, los documentos o Especificaciones Generales de Obra que requiera para realizar su trabajo, tendrá que adquirirlo y tenerlo en oficinas de campo.
- En relación a los controles de calidad para los materiales, la mano de obra, los procedimientos de construcción, así como la coordinación del laboratorio de pruebas, éstas deberán ser establecidas por la supervisión externa en conjunto con el jefe del departamento de obra, con el objetivo de vigilar que se cumplan las Especificaciones Generales y particulares de cada contrato supervisado.

**CONVOCATORIA A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL
“ SUPERVISIÓN DE OBRA 2012 ”
CENAM-ITP-002/2012**

- Durante el desarrollo de las obras, la supervisión vigilará el cumplimiento de todos los detalles e información contenidos en los planos, Especificaciones Generales y Particulares de Obra, respecto a trazos, localizaciones, niveles dimensiones, apariencias, tolerancias, resistencias, pruebas y funcionamiento de todos los elementos que intervienen en las obras de edificación y urbanización. Para tal efecto, la supervisión contará con los instrumentos técnicos y con los servicios de laboratorio que sean necesarios; quedarán bajo su responsabilidad los resultados, la oportunidad, la confianza de las mediciones y pruebas y la seguridad que éstas se apegarán a las normas oficiales.
- Vigilará el debido cumplimiento de los programas de construcción, de suministros, de recursos y de erogaciones por parte de los contratistas y se coordinará con los mismos, a efecto de evitar posibles interferencias o incompatibilidades en la ejecución de las obras.
- Revisará con los contratistas, los procedimientos de construcción que se utilicen en la ejecución de las obras para que garanticen el cumplimiento de los programas, de las Especificaciones Generales y particulares de Obra.
- Revisará y autorizará, en su caso los materiales para obras permanentes y temporales y preparará la relación de pruebas, análisis y verificaciones a que serán sometidos. Lo anterior se refiere a materiales que se adquieran terminados, fabricados en las obras o que sean producto de explotación de bancos. Ordenará que los materiales no autorizados sean retirados de las obras.
- Revisará con los contratistas, la secuencia y duración de cada actividad para determinar el plazo real de ejecución de cada etapa; se deberá lograr que la duración total de los programas se ajuste al plazo de ejecución fijado por el CENAM. Presentará estos programas al CENAM para su revisión y aprobación.
 - Los programas de obra contendrán por lo menos lo siguiente:
 - a) Relación de actividades desglosadas.
 - b) Secuencia de actividades.
 - c) Fechas de iniciación y terminación de cada actividad.
 - d) Fechas claves de las actividades críticas.(ruta crítica)
 - e) Avance en porcentaje que representa cada actividad, respecto del total.
 - f) Avance mensual en porcentaje parcial y acumulado.
 - g) Cantidades de obra.
 - h) Cantidades de recursos.
 - i) Suministros necesarios.
- Comprobará constantemente el cumplimiento de los programas de obra e informará al CENAM, de las desviaciones y puntos críticos y propondrá soluciones para asegurar el cumplimiento de dichos programas.
- Antes de iniciar cada etapa, la supervisión verificará que los recursos de los contratistas estén acordes con los requerimientos de cada uno de los conceptos de obra por ejecutar y, en caso que sean insuficientes, coordinará con los contratistas la asignación de los disponibles a las actividades que sean críticas para la obra.
- Cuando EL CENAM requiera modificar el plazo de ejecución de la obra, lo comunicará por escrito a la supervisión para que ésta, junto con los contratistas, estudie y proponga los procedimientos que hacen factible la modificación y se realice así, la nueva programación de la obra en todos sus aspectos. Presentará dichos procedimientos al CENAM para su revisión y aprobación en su caso.
- Cuando durante la ejecución de las obras se requiera efectuar trabajos extraordinarios por cambio de proyecto, especificaciones o condiciones especiales de la obra, la supervisión presentará al CENAM las alternativas de solución en las que se analizarán las variaciones en costo, para su revisión y aprobación en su caso.
- Las estimaciones de obra serán mensuales, aunque podrán formularse estimaciones extraordinarias cuando el “CENAM” lo autorice. Las estimaciones serán realizadas por el contratista; la supervisión verificará que los datos consignados en las mismas concuerden con los avances reales de las obras ejecutadas.
- Para realizar el finiquito de los contratos de construcción de obras, la supervisión deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Certifique que el contratista haya cumplido con las cláusulas contractuales.
 - b) Tener depurada y cerrada la bitácora electrónica, sin aspectos pendientes por ejecutar.
 - c) Tener depurado el estado contable de los cargos a los contratistas por suministro de materiales, servicios y otros proporcionados por el CENAM y los descuentos correspondientes.
 - d) Tener elaborada y autorizada la última estimación.
 - e) Contar con las pólizas de garantía de impermeabilización de azoteas, sistema de bombeo, equipos e instalaciones especiales y otras garantías específicas que se requieran así como los instructivos y manuales de operación y mantenimiento correspondientes.
 - f) Tenga las fianzas de garantía de los contratos.
- Deberá vigilar que la recepción de los trabajos se realice de acuerdo con los plazos convenidos en los respectivos contratos supervisados, en conjunto con el CENAM.
 - Para realizar el finiquito del contrato de servicios del supervisor; se procederá a la entrega al CENAM de la siguiente documentación:
 - a) Juego completo de planos actualizados de las obras, como fueron efectivamente realizadas, anexando una relación de los planos modificados, con la descripción de las principales modificaciones.
 - b) Bitácora electrónica de obra actualizada y cerrada.
 - c) Copia de actas de recepción de obras y documentación de los finiquitos.
 - d) Documentación relativa a los terrenos en caso de que la supervisión se hubiere encargado de algún trámite al Respecto.
 - e) Directorio, apreciaciones generales y calificación de los contratistas.
 - f) Inventario de los inmuebles, equipamiento urbano, sistema de bombeo, alumbrado público, instalaciones y otros que se requieran.

17.5 Documentos y productos esperados, y su forma de presentación:

- Toda información que emita o reciba la supervisión con relación a la obra, deberá quedar siempre asentada por escrito y evitara órdenes o acuerdos verbales, ya que el conducto de comunicación entre la supervisión y el CENAM para todo asunto relacionado con ejecución de las obras, será siempre el departamento de Obra, por medio de la jefatura de este departamento.
- Con objeto de que el CENAM esté al corriente del desarrollo de las obras en sus diversos aspectos, la supervisión deberá informarle con oportunidad a través de los medios de información que serán los que ordinariamente elaborará y entregará la supervisión al CENAM y este podrá ordenarle otros informes o introducir modificaciones en los que aquí se establezcan. Los informes serán de tres tipos: del inicio de actividades, periódicos y extraordinarios.
 - a) **Informes de inicio de actividades:** La supervisión entregará al CENAM al inicio de los trabajos de supervisión y coordinación de las obras, un informe que contenga: nombre, datos generales del propio supervisor, fechas programadas para iniciar las obras.
 - b) **Informes periódicos** La supervisión presentará al departamento de Obras del CENAM un informe quincenal en el que se conjunte toda la información necesaria que se muestre con precisión, claridad y sencillez lo que ha ocurrido en cuanto al desarrollo de las obras en el período correspondiente y, en su caso, lo que se espera que ocurra en el futuro. Dicha información estará contenida en las formas que el CENAM proporcione para tal fin.
 - c) **Informes extraordinarios.** Serán aquellos que deberá formular y entregar la supervisión al CENAM sobre asuntos especiales relativos a las obras que el CENAM le solicite.
 - d) **Memorándum y circulares.** Son los medios que utilizará el CENAM para comunicar a los supervisores sus órdenes, así como cualquier otro asunto relacionado con los servicios de supervisión. La supervisión deberá llevar un registro y archivo ordenado de estas comunicaciones y transmitirá a los contratistas lo que proceda mediante anotaciones en la bitácora electrónica de la obra o mediante copia de las comunicaciones según sea el caso
- La supervisión clasificará y ordenará por contratistas, toda la documentación revisada y corregida en su caso, integrando de forma ordenada el expediente correspondiente.

**CONVOCATORIA A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL
“ SUPERVISIÓN DE OBRA 2012 ”
CENAM-ITP-002/2012**

- Con base en el proyecto, la supervisión elaborará con los contratistas el catálogo de conceptos y cantidades de obra (generadores) para definir el presupuesto, con los datos que se consignan en los planos aprobados en las Especificaciones Generales de Obra y las particulares del proyecto.
- Con base en los catálogos de conceptos, el CENAM, la supervisión y los contratistas determinarán los materiales por proveer así como las cantidades de los mismos derivadas del proyecto de obra.
- Integrará y mantendrá actualizado el archivo derivado de la realización de las obras, el cual contendrá principalmente:
 - a) Copia de planos, Especificaciones Generales de Obra, especificaciones particulares del proyecto y modificaciones que se generen durante la ejecución de los trabajos.
 - b) Documentos necesarios para realizar los trámites oficiales.
 - c) Copia de las licencias de construcción, permisos y autorizaciones.
 - d) Expediente por contratista, que contengan: contrato, ampliaciones, presupuesto, programas de obra, órdenes de trabajo, números generadores, cantidades de obra ejecutadas, estimaciones, álbum fotográfico de obra resultados de pruebas de resistencia y calidad de materiales.
 - e) Copia de la correspondencia con el Departamento de Obra y el coordinador de obra.
- Proporcionará información y asistencia técnica a los contratistas en forma adecuada y oportuna para que la supervisión y coordinación de las obras, sea preferente preventiva y no correctiva.
- Celebrará juntas semanales en la obra con cada contratista y quincenales con todos los que intervienen en la misma, para revisar el estado y avance de las obras, los problemas y las alternativas de solución. También celebrará juntas quincenales con el coordinador de la obra de cada frente del CENAM o en la obra, para los mismos fines mencionados.
- Como resultado de las juntas de trabajo en la obra, la supervisión formulará una minuta que consigne la lista de asistentes y un resumen de los asuntos tratados en ella; se entregará copia de la misma a los asistentes dentro de un plazo de setenta y dos horas y también se entregará copia a el CENAM al presentar su siguiente informe.
- Solucionará los problemas técnicos de las obras en un plazo de setenta y dos horas y solo en el caso de que estos constituyan un cambio sustancial del proyecto de las Especificaciones Generales de Obra y de las particulares del proyecto o del contrato, presentará a el CENAM en el mismo plazo mencionado, el estudio del problema con las opciones de solución en las que analice lo factible, costo y tiempo de ejecución para que el propio CENAM determine lo que proceda.
- Vigilará constantemente las condiciones de seguridad de la obra durante su proceso y hará las sugerencias a que haya lugar.
- Efectuará periódicamente y a su juicio apreciaciones generales de la capacidad técnica, económica y administrativa de todos y cada uno de los contratistas que intervienen en la obra, con el propósito de informar sobre ello al CENAM cuando éste los solicite e integrar la documentación que entregará al CENAM al finalizar las obras.
- Prepara con oportunidad la relación completa de los materiales y elementos constructivos que serán sometidos a pruebas de laboratorio y las hará del conocimiento de los contratistas; con la debida anticipación les solicitará muestras de los materiales que utilizarán en las obras y procederá a realizar las pruebas de calidad establecida. En caso de que las pruebas resulten negativas, informará a los contratistas para que éstos procedan a resolver la situación y cumplan con lo especificado.
- La supervisión elaborará y entregará al CENAM quincenalmente una relación de informes de pruebas de laboratorio de los materiales y elementos analizados y aprobados, y anotará la decisión que se tomó para aquellos que no cumplieron con las especificaciones.
- La supervisión ordenará por bitácora electrónica al contratista, las reparaciones o demoliciones que sean necesarios por falta de apego al proyecto, a las Especificaciones Generales de Obra o a las particulares y evaluará los daños y perjuicios ocasionados, en su caso, por estos motivos e informará de ello al CENAM en su oportunidad.
- La supervisión elaborará los programas de construcción con todos y cada uno de los contratistas dentro de un plazo no mayor de treinta días después de designados los contratistas que intervendrán en la obra.

**CONVOCATORIA A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL
“ SUPERVISIÓN DE OBRA 2012 ”
CENAM-ITP-002/2012**

Estos programas deberán estar divididos en tres etapas: la primera a corto plazo, la segunda como programa normal de obra y la última día a día.

- Dentro de un plazo no mayor de treinta días después de haber sido designados los contratistas, la supervisión conciliará y elaborará con ellos los programas de suministro de materiales, vigilará que sean congruentes con el programa de construcción y con las cantidades de obra por ejecutar y los presentará a el CENAM dentro del mismo plazo para su revisión y aprobación en su caso.
 - Los programas de suministro contendrán, por lo menos, lo siguiente:
 - a) Requerimientos globales de materiales por mes.
 - b) Fuente de suministro de cada material.
 - c) Fecha en que debe ser solicitado el suministro.
 - d) Fecha en que el material debe ser entregado en la obra.
- La supervisión conciliará y elaborará con los contratistas los programas de necesidades de mano de obra, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la designación de contratistas. Dichos programas serán congruentes con los de construcción y contendrán, por lo menos, las necesidades semanales de personal por especialidad y categoría. Estos programas los presentará al CENAM para su revisión y aprobación en su caso
- Una vez formulado los programas de obra y presupuestos, la supervisión elaborará con todo detalle un programa de erogaciones que contenga los requerimientos mensuales y acumulados de cada contratista, así como el programa de erogaciones global derivado de las obras. Estos programas los presentará el CENAM para su revisión y aprobación en su caso
- La supervisión actualizará cada semana los avances de los programas de obra y revisará con los contratistas cuáles son las actividades por ejecutar en cada periodo, con objeto de garantizar el cumplimiento de dichos programas. Si éstos no son cumplidos, serán aplicadas las sanciones establecidas en los contratos.
- La supervisión elaborará los procedimientos para el control del presupuesto y los coordinará con los contratistas para poder aprobar y vigilar su cumplimiento. Estos procedimientos de control contemplarán cantidades de obra, estimaciones, avances, erogaciones y trabajos extraordinarios, y servirán también para informar a el CENAM y determinar el costo técnico de las obras
- La supervisión preparará y entregará toda la información que requiera el CENAM para integrar el costo técnico de las obras. Presentará esta información cuando las obras tengan un avance global máximo del 60 por ciento y será necesario que contenga, por lo menos, los siguientes datos:
 - a) Relación por contratistas de erogaciones previstas hasta la terminación de las obras así como servicios y cualquiera otra erogación derivada de las mismas.
 - b) Especificaciones definitivas de los trabajos.
- Para realizar el finiquito de los contratos de construcción de obras, la supervisión deberá cumplir con lo siguiente:
 - g) Certifique que el contratista haya cumplido con las cláusulas contractuales.
 - h) Tener depurada y cerrada la bitácora electrónica, sin aspectos pendientes por ejecutar.
 - i) Tener depurado el estado contable de los cargos a los contratistas por suministro de materiales, servicios y otros proporcionados por el CENAM y los descuentos correspondientes.
 - j) Tener elaborada y autorizada la última estimación.
 - k) Contar con las pólizas de garantía de impermeabilización de azoteas, sistema de bombeo, equipos e instalaciones especiales y otras garantías específicas que se requieran así como los instructivos y manuales de operación y mantenimiento correspondientes.
 - l) Tenga las fianzas de garantía de los contratos.
- En representación de el CENAM, la supervisión recibirá a su terminación total los trabajos ejecutados por el contratista y procederá a elaborar el acta de recepción de las obras, que contendrá los siguientes aspectos:
 - a) Del objeto de la recepción.
 - b) De la información básica inicial.
 - c) De los antecedentes.

- d) De la personalidad de los que intervienen.
- e) De los trabajos ejecutados.
- f) De las modificaciones.
- g) De las garantías.
- h) De las estimaciones.
- i) De las sanciones.
- j) De la liquidación y finiquito.
- k) De los términos y condiciones bajo los cuales se efectúa la recepción.
- l) Observaciones.
- m) Nombre, cargo y firma de las personas que real y físicamente intervienen en el lugar, hora y fecha. Indicado para la recepción de las obras.

Para la formulación de las actas de recepción de obras, se utilizará el formato del CENAM.

- En representación de el CENAM, la supervisión recibirá a su terminación total los trabajos ejecutados

17.6 Metodología aplicable:

MANUAL DE SUPERVISIÓN (RI.OP.06, Anexo a la presente convocatoria)

17.7 Tabuladores de referencia para determinación de sueldos y honorarios:

Para realizar el cálculo de los honorarios profesionales del personal a cargo de la ejecución de los servicios, se deberá tomar como referencia los tabuladores expedidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en el Tabulador para los Servicios Profesionales, en la versión vigente.

18. RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, fracción XIX de la Ley, se informa que en la presente convocatoria la convocante no proporcionará materiales y equipo de instalación permanente.

19. CONTENIDO NACIONAL DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO

No aplica para la presente licitación.

20. SUBCONTRATOS

No se podrá subcontratar parte de los servicios ni la totalidad de los mismos.

21. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Con fundamento en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley, y el artículo 63, fracción I inciso b, del Reglamento de la Ley, el CENAM establece que el mecanismo de evaluación para la presente licitación será el Binario (**CUMPLE o NO CUMPLE**)

La convocante examinará las proposiciones para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo y si en general, las proposiciones son presentadas de manera completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los servicios a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por el CENAM. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos. Además de si sus precios unitarios cumplen con el alcance del concepto, así como el catalogo de conceptos se presente con la descripción completa de los conceptos, es decir que no esté inconclusa su redacción.

La convocante se reserva el derecho de compulsar y realizar visitas de verificación a las instalaciones de los licitantes y de su capacidad técnica, así como de las obras que manifieste haber ejecutado, con el fin de verificar

su especialidad y capacidad técnica.

21.1 En el Aspecto Legal

Con fundamento en el artículo 34, fracción VIII, segundo párrafo de la Ley se verificará que los siguientes documentos cumplan con los requisitos expresados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho del CENAM para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en su Reglamento.

- En la manifestación de conocer el contenido de la Convocatoria a Licitación, los términos de referencia descritos en la presente convocatoria y el sitio de los trabajos a supervisar que el documento se encuentre debidamente firmado, que contenga los datos correctos de la licitante, y de su representante legal.
- En la declaración del licitante de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley (Formato RL.OP.05) se verificará que el documento se encuentre debidamente firmado, que contenga los datos correctos de la licitante, y de su representante legal, adicionalmente, se verificará que el licitante y/o sus apoderados que: no mantenga relación alguna con cualquier involucrado en la licitación; no sean servidores públicos; no haya tenido contratos rescindidos con el CENAM en por lo menos un año y en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años; no se encuentren inhabilitados por la SFP; no sean declarados o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga; no se encuentren vinculados con cualquier otro licitante dentro del mismo concurso por sociedad o asociados comunes; no asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, en virtud de otro contrato; hayan entregado información falsa, actúen con dolo o mala fe en cualquier procedimiento de contratación, en contratación, ejecución, o procedimiento de presentación de inconformidad; y los demás señalados en los artículos referidos.
- En la declaración de integridad (formato RL.OP.04) se verificará que el documento se encuentre debidamente firmado, que contenga los datos correctos de la licitante, y de su representante legal, adicionalmente, se verificará la conducta del licitante y/o sus apoderados, durante el desarrollo del procedimiento hasta la emisión del fallo.
- En la manifestación bajo protesta de decir verdad, que es de Nacionalidad Mexicana (Formato RL.OP.07) que el documento se encuentre debidamente firmado, que contenga los datos correctos de la licitante, y de su representante legal, adicionalmente, se verificará la nacionalidad mediante la acreditación de personalidad jurídica determinada en el numeral 12 de esta convocatoria.

21.2 En el Aspecto Técnico

Con fundamento en los artículos 64 y 255 del Reglamento, se verificará que los siguientes documentos cumplan con los requisitos aquí determinados y así mismo, contengan toda la información requerida:

- En la declaración fiscal anual completo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato, se verificará: que el documento presentado corresponda al ejercicio fiscal solicitado, y que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los servicios a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los servicios, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- En los estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones, se verificará: que los documentos correspondan a los ejercicios fiscales solicitados, que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- En la relación de bienes, equipo de oficina, se verificará: en caso de manifestar ser rentados, que anexas

las cartas de arrendamiento correspondientes; que sea el equipo adecuado, suficiente y necesario para los servicios que se convocan, que además tengan la capacidad para su fin; que en el documento se indique su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los servicios.

- Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los servicios, se verificará el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica del mismo.
- En la acreditación de especialidad y experiencia de la empresa se verificará que: en la relación de servicios y/o trabajos vigentes, se verificará que se haya identificado el nombre de la contratante, descripción del objeto de contrato, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según el caso.
- En la manifestación a la no participación de personas físicas y morales que se encuentren inhabilitadas (Formato RL.OP.03) se verificará: que el documento se encuentre debidamente firmado, que contenga los datos correctos de la licitante, y de su representante legal; que la información respecto a las cédulas profesionales esté publicada en el registro nacional de Cédulas Profesionales.
- En la Metodología de trabajo se verificará que: en su caso, se hayan considerado la planeación integral y procedimiento constructivo con las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que se hayan entregado en la presente Licitación; que la planeación sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos; que el procedimiento constructivo demuestre que el licitante conoce los servicios a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; que dicho procedimiento sea acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.
- En los programas de ejecución (Formatos RT.OP.02 y RT.OP.03) se verificará: que se expresen las fechas de inicio y término y que además éstas correspondan al plazo establecido; que los programas de suministro y utilización mano de obra indiquen la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de los servicios, así como que se incluya el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los servicios; y que el programa de maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y que además señale las características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización.
- En los insumos de mano de obra y de la maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición, etc. se verificará: de la mano de obra a) que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los servicios, b) que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con la metodología de trabajo y el organigrama propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, y c) que se hayan considerado personal de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos; de la maquinaria y equipo requerido incluyendo de cómputo, de medición, etc., a) que los equipos sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los servicios objeto de la Invitación a cuando menos tres personas, y que los datos coincidan con el listado de equipo presentado por el licitante.

21.3 En el Aspecto Económico

Con fundamento en los artículos 65 incisos I; II y A y 255 del Reglamento, se verificará que los siguientes documentos cumplan con los requisitos aquí determinados y así mismo, contengan toda la información requerida:

- Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la

integran.

- En el catálogo de conceptos se verificará: que esté debidamente firmado en la totalidad de sus hojas y se encuentre en hoja membretada; que contenga descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición en todos y cada uno de los conceptos que lo integran; que se establezca el importe del precio unitario; que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte del CENAM. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- En la relación de los conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar el análisis correspondiente, se verificará: que sea acorde a los servicios requeridos, de acuerdo a los trabajos a supervisar.
- En el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de servicios requeridos se verificará: que sean determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, que se incluya el personal técnico administrativo a utilizar con sus correspondientes consumos y costos; que los costos directos se integren con los correspondientes, mano de obra, que los datos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios, conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 del Reglamento
- En el análisis de costos indirectos se verificará: que se haya aplicado sobre el resultante del costo directo; que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 213 del Reglamento; que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo; que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los servicios y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra; que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;
- En el análisis, cálculo e integración del costo financiero se verificará: que este aplicado la suma de los costos directos e indirectos; que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos; que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico; que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales
- En el cargo de la utilidad propuesto por el licitante se verificará: que se haya aplicado la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento; que para el cálculo del cargo por utilidad se haya considerado el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- En el análisis, cálculo e integración del factor de salario real se verificará: que se haya calculado conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 del Reglamento; que se haya anexado el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.

- En el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones se verificará: que se expresen las fechas de inicio y termino y que además éstas correspondan al plazo establecido ; que haya sido calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados en esta convocatoria; que haya sido dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de servicios, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica,
- En los programas específicos de erogaciones de mano de obra y de maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición se verificará: que se expresen las fechas de inicio y término, y que además éstas correspondan al plazo establecido; que sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los servicios.

Toda la documentación solicitada estará sujeta a verificación, mediante la información y mecanismos con que cuenta **la convocante**.

Con fundamento en el artículo 38, penúltimo párrafo de la Ley y en el artículo 67 del Reglamento, el CENAM adjudicará el contrato al licitante cuya proposición hubiera ofertado el precio más bajo y a su vez resulte solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

22. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

De conformidad con la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley, se notifica que **será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos establecidos en la presente Convocatoria.**

- 22.1** La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento que afecte la solvencia de la proposición, o en su caso, que imposibiliten determinarla.
- 22.2** El comprobar que el licitante y/o sus apoderados:
- Sean servidores públicos
 - Haya tenido contratos rescindidos con el CENAM en por lo menos un año y en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años
 - Se encuentren inhabilitados por la SFP
 - Sean declarados o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga
 - Se encuentren vinculados con cualquier otro licitante dentro del mismo concurso por sociedad o asociados comunes
 - Asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, en virtud de otro contrato
 - Hayan entregado información falsa, actúen con dolo o mala fe en cualquier procedimiento de contratación, en contratación, ejecución, o procedimiento de presentación de inconformidad; y
 - Se encuentra en alguno de los demás supuestos señalados en los artículos 51 y 78 de la Ley.
- 22.3** Que el licitante y/o sus apoderados se manejen con conductas para que los servidores públicos de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación o cualquier otro aspecto que me otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás licitantes sea la adecuada durante el desarrollo del procedimiento hasta la emisión del fallo.
- 22.4** La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 22.5** Que el licitante no sea de nacionalidad mexicana. (RL.OP.08).
- 22.6** Que la acreditación de que la información o documentación proporcionada por los licitantes sea falsa
- 22.7** Que la declaración fiscal anual no corresponda al ejercicio fiscal inmediato.
- 22.8** Que el capital de trabajo del licitante no logre cubrir el financiamiento de los servicios a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los servicios, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- 22.9** Que en la relación de bienes, equipo de oficina y en caso de manifestar ser rentados, así como la nula

indicación de la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los servicios; que además, el equipo no sea el adecuado, suficiente y necesario para los servicios que se convocan, que no tengan la capacidad para su fin.

- 22.10** Que no se acredite el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de los profesionales técnicos responsables de la dirección, administración y ejecución de los servicios.
- 22.11** Que en la relación de servicios realizados no se identifique alguno de los siguientes datos: el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos, las fechas de terminaciones de acuerdo a contrato y número y fecha de fianzas de vicios ocultos.
- 22.12** Que en la relación de servicios y/o trabajos vigentes no se haya identificado el nombre de la contratante, descripción de los servicios, las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según el caso.
- 22.13** Que la información respecto a las cédulas profesionales esté no sea publicada en el registro nacional de Cédulas Profesionales, o en su caso, que el número de cédula no corresponda al personal expuesto.
- 22.14** Que en la metodología de trabajo, no se hayan considerado las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que se hayan entregado en la presente Licitación, lo anterior, en su caso aplicable.
- 22.15** Que la planeación plasmada en la metodología de trabajo, no sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- 22.16** Que en la metodología de trabajo, el procedimiento constructivo no demuestre que el licitante conoce los trabajos a supervisar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente y que dicho procedimiento no sea acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.
- 22.17** Que en los programas de ejecución no se expresen las fechas de inicio y término y que además éstas no correspondan al plazo establecido
- 22.18** Que los programas de suministro y utilización de mano de obra y de la maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición, etc. no sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en la metodología de trabajo a realizar
- 22.19** Que el programa correspondiente a mano de obra no incluya el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los servicios.
- 22.20** Que en los insumos de la mano de obra el personal administrativo, técnico y de obra no sea el adecuado y suficiente para ejecutar los servicios, que los rendimientos considerados no se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con la metodología de trabajo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores.
- 22.21** Que en los insumos de la maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición, etc. no sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los servicios objeto de la Licitación.
- 22.22** Que los datos expresados en los insumos de la maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición, etc. no coincidan con el listado presentado por el licitante, que las características y capacidad de la maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición, etc. consideradas por el licitante no sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y/o que no sean congruentes con la metodología de trabajo propuesto por el licitante o con las restricciones técnicas.
- 22.23** Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.
- 22.24** Que el catálogo de conceptos no contenga descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por concepto y del total de la proposición en todos y cada uno de los conceptos que lo integran
- 22.25** Que no se establezca el importe del precio unitario
- 22.26** Que los importes de los precios unitarios no sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte del CENAM El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

- 22.27** Que en Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo no sean determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, y que no se incluyan la mano de obra, con sus correspondientes rendimientos y costos
- 22.28** Que los costos directos no se integren con los correspondientes a la mano de obra.
- 22.29** Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, que sean considerablemente mayores o menores en el importe del presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los servicios o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.
- 22.30** Que el porcentaje de costos indirectos se haya aplicado incorrectamente
- 22.31** Que los costos indirectos anteriores no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 213 del Reglamento
- 22.32** Que el análisis de costos indirectos no se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo
- 22.33** Que para el análisis de los costos indirectos no se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a la administración de las oficinas centrales y de campo del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los servicios y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los mismos
- 22.34** Que en los conceptos del análisis de indirectos se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;
- 22.35** Que el porcentaje de financiamiento se haya aplicado incorrectamente
- 22.36** Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, no sean considerados en la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos
- 22.37** Que el costo del financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos
- 22.38** Que la tasa de interés aplicable en el costo de financiamiento no esté definida con base en un indicador económico específico de fecha aproximada a la convocatoria.
- 22.39** Que el costo del financiamiento no sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales
- 22.40** Que el cargo de la utilidad propuesto por el licitante se haya aplicado incorrectamente.
- 22.41** Que para el cálculo del cargo por utilidad no se haya considerado el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- 22.42** Que el análisis, cálculo e integración del factor de salario real no se haya calculado conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 del Reglamento
- 22.43** Que no se haya anexado el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.
- 22.44** Que en el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones no se expresen las fechas de inicio y término y que además éstas no correspondan al plazo establecido
- 22.45** Que el programa de ejecución no haya sido calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados en esta convocatoria
- 22.46** Que el programa de ejecución no haya sido dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica.
- 22.47** Que en los programas específicos de erogaciones de mano de obra y de la maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición, etc., no se expresen las fechas de inicio y término, y que además éstas no correspondan al plazo establecido
- 22.48** Que los programas antes mencionados no sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los servicios.
- 22.49** La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del

Reglamento.

22.50 El incumplimiento a algún otro de los requisitos señalados tanto por la Ley como por su Reglamento.

23. GARANTÍAS

La forma de garantizar cada uno de los siguientes numerales, será mediante la exhibición del recibo original del pago por concepto de emisión de la fianza y la presentación de la fianza. El texto de cada una de las fianzas deberá aparecer fielmente de acuerdo al modelo de fianzas anexo a la presente Convocatoria, la omisión de cualquiera de sus elementos será motivo de rechazo de la misma e incumplimiento a la obligación de entregarlas en tiempo y forma.

23.1 Garantía de Cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato al licitante al cual se le adjudicará el contrato deberá constituir fianza ante institución autorizada, por el importe del 10% del monto total del contrato, **incluyendo IVA**, a favor del Centro Nacional de Metrología. La mencionada garantía deberá ser entregada dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo en el que se le adjudica el contrato, **de no hacerlo se estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley.**

Con fundamento en el artículo 92, primer párrafo del Reglamento, se indica que la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el siguiente ejercicio en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los servicios faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. En estos casos la garantía de cumplimiento sustituta deberá ser entregada al CENAM dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el monto de la inversión autorizada se notifique al contratista.

23.2 Garantía del Anticipo.

Así mismo para garantizar la correcta aplicación de los anticipos o la devolución total o parcial de los mismo, de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, se deberá constituir fianza ante institución autorizada por el 100 % del importe del anticipo recibido, **incluyendo I.V.A.**, a favor del Centro Nacional de Metrología. La mencionada garantía deberá ser entregada previamente al pago del anticipo, dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo en el que se le adjudica el contrato.

Para los efectos de lo establecido por la fracción IX del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por cuanto se refiere a garantizar la correcta inversión o aplicación de los anticipos, el **CONTRATISTA** se obliga en los términos siguientes:

A.- A proporcionar, en un plazo no mayor de tres días, toda la información que le sea solicitada por **el CENAM** para ese efecto.

B.- A entregar al **CENAM** el pedido de bienes o servicios que realice el **CONTRATISTA** al prestador de los mismos, documento que deberá contener conceptos, unidades, cantidades, precios de adquisición, importes parciales y total de pedido, a efecto de acreditar que el importe de los pedidos corresponde al importe de los anticipos pactados en este instrumento.

C.- A acreditar fehacientemente, a entera satisfacción de **el CENAM**, que ha trasladado el anticipo recibido al prestador de los servicios o bienes que corresponda, conforme a los pedidos referidos en el punto inmediato anterior, traslado que deberá hacer en un término no mayor de treinta días naturales siguientes contados a partir de la recepción de los anticipos por parte del **CONTRATISTA**; a cuyo efecto el **CONTRATISTA** deberá proporcionar en la residencia de la obra toda la documentación, incluida la fiscal y contable, que para ese efecto le sea solicitada por **el CENAM**. En caso de que el **“CONTRATISTA”** no cumpla con su obligación de

entregar el anticipo al prestador de bienes o servicios que corresponda, se obliga a devolver a **el CENAM** el importe del anticipo que aquel no haya trasladado en los términos de este contrato, reembolso que deberá efectuarse dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir del vencimiento del término aquí pactado para la entrega del anticipo al prestador respectivo.

En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla con devolver a **el CENAM** el importe de los anticipos que aquel no haya trasladado al prestador de bienes o servicios que corresponda, conforme a lo pactado en el párrafo anterior, **el CENAM** unilateralmente y sin responsabilidad alguna podrá hacer efectiva la fianza hasta por el importe del anticipo que el **CONTRATISTA** no haya trasladado al prestador que correspondía; para tal efecto el **CONTRATISTA** no tendrá acción legal y no podrá hacer reclamación alguna al respecto.

En su caso y llegado el momento, la fianza pactada en este apartado se cancelará hasta que el **CONTRATISTA** haya acreditado fehacientemente y a entera conformidad de **el CENAM** que trasladó correctamente en los términos de este contrato el importe total de los anticipos aquí pactados.

23.3 Garantía de Vicios Ocultos

Al haber concluido los servicios, “EL CONTRATISTA” de conformidad con el artículo 66 de la Ley, quedarán obligados a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el siguiente párrafo y en la legislación aplicable.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los servicios, el contratista constituirá fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los servicios, incluyendo el IVA.

23.4 Modificación de la Garantía por el cumplimiento de los convenios.

En caso de celebrarse uno o más convenios para garantizar su cumplimiento, el contratista deberá modificar la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, ante institución autorizada, por el importe del 10% del monto total del convenio, **incluyendo IVA**, a favor del Centro Nacional de Metrología, así como en su caso, ampliar los días en que se prorrogue el periodo de ejecución establecido en el contrato. La mencionada garantía deberá ser entregada dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la autorización del convenio, **de no hacerlo se estará a lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley y se turnara a la División de Asuntos Jurídicos.**

24. MODELO DE CONTRATO

El modelo de contrato al que se deberán sujetar las partes y el cual contiene los requisitos a que se refiere el artículo 46 de la Ley se entrega en el anexo RI.OP.05 como parte integral de esta convocatoria.

Adicionalmente, y con fundamento en el Artículo 45 de la Ley, se formulará un solo contrato, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los servicio, sujetos a la autorización presupuestaria en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Considerando los criterios mencionados en el numeral 21, la convocante adjudicará el contrato al licitante cuya proposición reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, si resultará que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado; con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley, no se podrá adjudicar el contrato a licitantes, que por causas imputables a ellos

mismos la convocante les hubiera rescindido un contrato, en más de una ocasión dentro de un lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión y hayan afectado con ello los intereses de la convocante. Dicho impedimento, prevalecerá durante un lapso de un año calendario, contado a partir de la fecha de la notificación de la rescisión.

25.1 Derecho de la convocante de aceptar o rechazar las proposiciones.

La convocante se reserva el derecho de declarar desierto el presente proceso de contratación y desechar todas las proposiciones en cualquier momento, antes de la adjudicación del contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna con el(los) licitante(s) afectado(s) por esta decisión, salvo lo previsto en la Ley.

25.2 Notificación de la adjudicación.

Antes de la expiración del período de validez de la proposición, la convocante notificará al licitante ganador mediante email o fax, la adjudicación del contrato, posteriormente se le entregará la confirmación mediante la entrega del comunicado de fallo, donde se declara que se le ha adjudicado el contrato mencionado.

La notificación de la adjudicación, dará lugar a la celebración del contrato, en términos del artículo 47 de la Ley y demás legislación vigente.

Previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar, para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o
- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

26. AJUSTE DE COSTOS

Para la revisión del ajuste de costos se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley, así como en artículos 136 y del 173 al 184 del Reglamento, mismo que en obvia de repetición se da aquí íntegramente por reproducido como si a la letra se insertase, procedimiento que adicionalmente se regirá por las siguientes reglas:

I.- Cuando exista retraso en la ejecución de la obra y ello sea imputable a quien ejecute los servicios, solo procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme el programa originalmente pactado.

II.- El ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por la convocante a más tardar a los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que éste resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

27. DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA.

De acuerdo a la fracción XXVIII del artículo 31 de la Ley, se notifica que la información que no pueda ser proporcionada a través de CompranNet referente a la presente convocatoria estará a disposición de los licitantes, en el Departamento de Obra Pública del CENAM, los días lunes a viernes en un horario de 9h00 a 17h00.

28. RELACIÓN DE DOCUMENTOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES

28.1 Las proposiciones deberán presentarse por escrito, y deberá incluir su razón social, registro federal de causantes, domicilio o domicilios, ser elaboradas y presentadas con letra de máquina o impresora, no manuscrita, debidamente foliadas y firmadas en todas sus hojas por el licitante o por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para contraer en su nombre las obligaciones del contrato.

De acuerdo con el artículo 41, tercer párrafo del Reglamento, cada uno de los documentos que integren la proposición, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica.

La proposición no deberá contener textos entre líneas, sin enmendaduras, borrones ni tachaduras, y Con la finalidad de agilizar el proceso de contratación, deberá presentarse preferentemente en hojas con el membrete del Licitante, en carpetas con separadores, no siendo causal de desechamiento de la proposición el no cumplir con esta condición.

Las proposiciones que elaboren los licitantes, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien con el CENAM, deberán redactarse en idioma español

28.2 Para formular los diferentes documentos referentes a esta convocatoria, el licitante podrá utilizar las formas e impresos proporcionados por el CENAM o usar impresiones de computación respetando los lineamientos de la presente Convocatoria. Si sus formatos no cumplen con cada uno de los elementos requeridos, su proposición será desechada. Cada proposición deberá estar completa, uniforme y ordenada después de su carátula correspondiente, con los documentos de la proposición, con rúbrica del(los) licitante(s) que firme(n) la proposición.

28.3 En caso de que se entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la convocante, en términos y para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

28.4 La entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante un sobre cerrado de manera inviolable que contendrá, la proposición técnica y la proposición económica de conformidad con el numeral 28.7 y el formato de Manifestación bajo protesta para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones (Formato RL.OP.06).

28.5 El sobre será dirigido a la siguiente dirección:

**Centro Nacional de Metrología
km 4.5 de la carretera a Los Cués, C.P. 76246
Municipio El Marqués, Querétaro.
At n: Departamento de Obra Pública.**

Indicará el nombre de la obra, el número de convocatoria y las palabras "**No abrir antes del 26 de marzo de 2012**". El sobre indicará el nombre y dirección del licitante, para poder devolver la proposición en caso de ser declarada "tardía".

28.6 Con fundamento al artículo 34 fracción IX del Reglamento, los licitantes deben incluir un formato para la verificación de la recepción de los documentos que entregue en dicho acto. (Formato RT.OP.01 y RE.OP.01)

28.7 Con fundamento en el artículo 31 fracción VIII de la Ley, se notifica que la proposición no podrá presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica. Así mismo, considerando lo señalado en los artículos 31 fracción XXIX de la Ley y 44, 45, 61 y 254 del Reglamento, deberán entregar su propuesta en 1 ejemplar (1 original) y deberá contener los siguientes documentos:

Uno.- La proposición técnica, que a su vez deberá contener toda la documentación e información que corrobore lo señalado en los siguientes anexos:

ANEXO 1	Formato para la verificación de proposición técnica (Formato RT.OP.01)
	Copia simple de declaración fiscal anual completa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato
ANEXO 2	Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
	Formato para la acreditación de personalidad. (Formato RL.OP.01)
ANEXO 3	Manifestación de conocer el contenido de la Convocatoria a Licitación, de los términos de referencia y el sitio de los trabajos a supervisar. (Formato RL.OP.02)
ANEXO 4	Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición requeridos para la correcta ejecución de los servicios, de materiales, personal técnico, administrativo y equipo de radio Nextel, con la especificación de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes: 4.1 Listado de la maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición, etc. 4.2 Listado de insumos de mano de obra (incluyendo personal técnico y administrativo) (No existe formato, es la explosión de Insumos)
ANEXO 5	Programas de cantidades cuantificados por concepto en periodos mensuales para los siguientes rubros: 5.1 De la mano de obra (en el cual se deberán incluir el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los servicios) (Formato RT.OP.02)
	5.2 De la maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición, etc. (Formato RT.OP.03)
ANEXO 6	Relación de bienes, equipo de oficina (computadoras, impresoras, equipo fotográfico, etc.), indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, así como la fecha en que dispondrá de estos insumos en el sitio de los servicios conforme al programa presentado.(No existe formato)
ANEXO 7	7.1 Currículum de la empresa.
	7.2 Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los servicios, los que deberán tener experiencia en servicios con características técnicas y magnitudes similares.
	7.3 Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios; relacionando el personal indicando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas-hombre necesarias para su realización por semana o mes; (no existe formato)
	7.4 Relación de los servicios y/o trabajos vigentes (sean o no de servicios similares), realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción del objeto de contrato, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según el caso. (No existe formato)
ANEXO 8	Declaración del licitante de no encontrarse en los supuestos del art. 51 y 78 de la Ley. (Formato RL.OP.05)
ANEXO 9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública y de la veracidad de la información presentada (Formato RL.OP.03)
ANEXO 10	Declaración de Integridad. (Formato RL.OP.04)
ANEXO 11	Metodología de trabajo, en la que se describa la planeación integral del participante para realizar los servicios incluyendo el procedimiento constructivo, informes, de ejecución de los trabajos a supervisar y del servicio de supervisión en un mínimo de tres cuartillas. (No existe formato)

ANEXO 12	Manifestación bajo protesta para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones (Formato RL.OP.06).
ANEXO 13	Manifestación de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas. (Formato RL.OP.07).
ANEXO 14	Manifestación bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. (Formato RL.OP.08).
Dos.- Las proposiciones económicas se presentarán por escrito conteniendo todas las condiciones que prevalezcan en su proposición, precios unitarios y totales de los servicios que se cotizan, desglosando el I.V.A. correspondiente y el gran total , las que irán igualmente en 1 original. Anexando lo siguiente:	
ANEXO 1	Formato para la verificación de proposición económica. (Formato RT.OP.01)
ANEXO 2	Carta de compromiso. (Formato RE.OP.02)
ANEXO 3	Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de servicio, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto, IVA y total de la proposición. (Formato RE.OP.03) Asimismo, se presentará una relación de los conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar el análisis correspondiente
ANEXO 4	Análisis detallados de: 4.1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos del servicio, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales (SFP), donde se incluirá el personal técnico administrativo a utilizar con sus correspondientes consumos y costos. (Formato de referencia RI.OP.01). 4.2 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. 4.3 Análisis, cálculo e integración del costo de financiamiento, en el que la tasa de interés aplicable por financiamiento deberá calcularse por el contratista con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato. 4.4 Análisis de la determinación del cargo por utilidad, conforme a lo previsto en el artículo 219 del Reglamento 4.5 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el artículo 191 y 192 del Reglamento, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diaria de ocho horas e integración de los salarios. (Formato de referencia RI.OP.02)
ANEXO 5	Programa general de ejecución de los servicios conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando además diagramas de barras. (Formato RE.OP.06)
ANEXO 6	Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales para los siguientes rubros: 6.1 De la mano de obra (en el cual se deberán incluir el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los servicios); (Formato RE.OP.04) 6.2 De la maquinaria y equipo requerido incluyendo el de cómputo, de medición, etc. (Formato RE.OP.05)

Si el sobre no fue elaborado y ordenado siguiendo las instrucciones del **numeral 28.7** la convocante no asumirá la responsabilidad alguna en caso de que algún documento sea trasapelado o la proposición abierta por personal ajeno a la convocante y si ese fuere el caso, se desechará.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 59 segundo párrafo del Reglamento, los licitantes son los únicos

responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

29. DOMICILIO PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES

De acuerdo a lo señalado en el Art. 31 fracción XXX los licitantes podrán presentar, en su caso, inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública en las oficinas del órgano interno de control en el CENAM, ubicadas en el edificio A, km 4.5 Carretera a los Cués, El Marques, Qro, ya sea por escrito o a través de medios electrónicos contraloria@cenam.mx, iwatson@cenam.mx o 442 211 05 16. Considerando que dicha inconformidad se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley.

30. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Los licitantes que deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Formato RL.OP.04)

31. IDIOMA

Las proposiciones y la documentación que se presente para este proceso de contratación deberán ser en idioma español.

32. NEGOCIACIÓN

Ninguna de las condiciones que se establecen en esta Convocatoria, así como en las Proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

33. ORIGEN DE LOS FONDOS

Mediante oficio **No. DG-100-028-2012 de fecha 20 de febrero de 2012, expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Metrología**, se informa la autorización del **programa de inversión del año 2012**, por lo que cuenta con la autorización relativa a la inversión correspondiente para cubrir las obligaciones correspondientes al ejercicio mencionado, que se deriven de los servicios objeto de la presente Convocatoria

34. IMPUESTOS Y 32-D

Se aceptará la manifestación del Impuesto al Valor Agregado por parte del LICITANTE GANADOR, separado, tanto en la proposición como en la factura y el mismo le será cubierto al LICITANTE GANADOR por el CENAM.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el SAT y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **EL LICITANTE GANADOR**, deberá presentar al CENAM el **“ACUSE DE RECEPCIÓN”** con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2012, publicada en el D.O.F. el pasado 28 de diciembre de 2011 o aquella que en el futuro la sustituya:

Regla I.2.1.16.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.11. En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.11.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

Regla II.2.1.11. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán a la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", con la CIECF.

II. Una vez elegida la opción de la del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.

a) La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento, que la clave del RFC este activa y el domicilio localizado.

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de declaración anual correspondiente al último ejercicio por el que se encuentre obligado del ISR e IETU y se encuentra al corriente en la presentación de los pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como pagos definitivos del IVA y del IEPS; del ejercicio fiscal en el que se solicita la opinión y el anterior, así como las declaraciones informativas de IEPS a que se refieren las reglas II.6.2.2., II.6.2.11., II.6.2.13., II.6.2.15., II.6.2.16., II.6.2.17., II.6.2.18., II.6.2.19., II.6.2.21. y II.6.2.22.

3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.

4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla I.2.16.1.

5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no hayan incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias relacionadas con la clave del RFC o presentación de declaraciones con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar un caso de aclaración a través de su portal y una vez que tenga la respuesta de que ha quedado solventada la aclaración, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través de su portal; la ALSC que le corresponda, resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviará al portal del contribuyente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se hace referencia en la fracción I que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el

cálculo

35. PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

35.1 Recepción de proposiciones.

El sobre de las proposiciones técnicas y económicas podrá ser recibido a través del servicio postal, mensajería especializada (Siendo total responsabilidad del licitante el usar cualquiera de los dos medios mencionados anteriormente) en la dirección mencionada en el numeral **28.5** o personalmente en el Departamento de Obra Pública ubicado en el **Edificio B**, a más tardar a las **10h30** del día **26 de marzo de 2012**.

La convocante podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria del proceso de contratación del presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción III de la Ley y al artículo 61 penúltimo párrafo del Reglamento.

Ninguna proposición podrá ser retirada o dejarse sin efecto en el intervalo, entre plazo de la presentación y expiración del período de validez, especificado por el CENAM de conformidad en el numeral **37**.

35.2 Apertura de proposiciones.

Se dará inicio en la fecha, lugar y hora señalada. Las proposiciones técnicas y económicas deberán ser entregadas en un solo sobre cerrado en forma inviolable. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público del CENAM que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del párrafo anterior, en cuyo caso se pasará lista a los mismos.

Una vez recibidas todas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; sin embargo, las faltas u omisiones se harán constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición que al efecto se recabe para cada licitante.

El servidor público del CENAM facultado para presidir el acto, así como los servidores públicos presentes, y por lo menos un licitante, si asistiere alguno, rubricarán los anexos No. 2 de la Proposición Técnica y No. 3 de la Proposición Económica de cada una de las proposiciones presentadas, las que para estos efectos constarán documentalmente.

Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones, para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas, la convocante anotará en el formato a que se refiere la fracción IX del artículo 34 del Reglamento los documentos entregados por el licitante, relacionándolos con los puntos específicos de esta convocatoria (Carta de proposición técnica, formato RT.OP.01).

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierto el proceso de contratación, situación que quedará asentada en el acta.

35.3 Comunicaciones con la convocante.

Los licitantes no se comunicarán con la convocante sobre ningún aspecto de proposición; a partir del momento de la presentación y apertura de las proposiciones, si no hasta el momento de la adjudicación del contrato cualquier intento por parte de un licitante, de ejercer influencia sobre las decisiones de la convocante, en la evaluación y comparación de las proposiciones o adjudicación del contrato, dará lugar a desechar su proposición.

Se considerará como intento de ejercer influencia, entre otros casos, cuando la proposición provenga de las personas que se encuentren impedidas de presentar proposiciones o celebrar contrato alguno, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las proposiciones, la convocante podrá, a su discreción, solicitar de cualquier licitante, aclaraciones a su proposición y la respuesta se hará por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio, ni en los aspectos substanciales de la proposición.

Así mismo y con fundamento en el artículo 61, último párrafo del Reglamento, cuando los licitantes omitan presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones documentos que no afecten su solvencia técnica o económica, o bien, documentos requeridos por el CENAM, distintos a los escritos señalados en el numeral **22.52** de la presente convocatoria, éste solicitará a dichos licitantes que proporcionen la documentación durante cualquier momento en la evaluación de las proposiciones.

36. PENAS CONVENCIONALES Y PORCENTAJE DE AJUSTE DE COSTOS

Las penas convencionales, mecanismo, periodos de revisión y los porcentajes máximos de ajuste de costos serán los establecidos en el modelo de contrato anexo a la presente Convocatoria.

37. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPOSICIÓN

Con fundamento en el artículo 27, quinto párrafo de la Ley, la proposición tendrá validez dentro del presente proceso de contratación, iniciando con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato.

38. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para efectos de lo estipulado en el último párrafo del artículo 74 de la Ley y último párrafo del artículo 264 del reglamento, la forma en que serán devueltas las proposiciones será mediante solicitud escrita o por medio electrónico del licitante, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de fallo, para lo cual el Departamento de Obra Pública en un plazo máximo de 5 días hábiles una vez recibida la solicitud, notificará la procedencia de la solicitud, de ser afirmativa, su documentación estará a su disposición en el Departamento de Obra Pública, una vez recibida la propuesta, el licitante deberá acusar de recibido en la notificación afirmativa emitida.

Una vez transcurridos los plazos establecidos en el último párrafo del artículo 74 de la Ley y último párrafo del artículo 264 del reglamento, y en caso de no se hubiera recibido solicitud alguna, se procederá a su destrucción mediante su trituración y posterior reciclaje.

39. NOTA INFORMATIVA A LOS CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

En Nacional Financiera, S.N.C. están coordinando una iniciativa para apoyar a los PyMES en el país, La estrategia

principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que las adquisiciones públicas de los bienes y servicios, incluyendo contratación de obra pública, se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las dependencias y entidades al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo anterior es de acuerdo a lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de abril del 2009.

A continuación se presenta una síntesis del funcionamiento del programa.

AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

El licitante ganador, con base en la información que se indica en el anexo A.XVI, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50.89.61.07 o al 01.800.nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.

Nacional Financiera, S.N.C. cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera:

Los pagos devengados se efectuarán a los 20 (veinte) días naturales o en caso de que el vencimiento del vigésimo día sea inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato posterior a éste, contados a partir de la fecha de recibida la factura debidamente requisitada y recibidos los trabajos o servicios a entera satisfacción del Centro Nacional de Metrología, conforme al anexo 7.

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar 7 días naturales posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para mayor información se deberá consultar el formato de referencia No. RI.OP.04 el cual forma parte de la presente Convocatoria. **(PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE NUMERAL ES SOLAMENTE INFORMATIVO Y NO SERÁ MOTIVO DE EVALUACIÓN).**

40. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA

OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL

El CENAM y licitante que supervise los servicios a realizar, se obligan a obtener ante la agencia o autoridad certificadora, en los términos del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2009 y emitido por la Secretaría de la Función Pública, los certificados digitales (firma electrónica avanzada) del Residente de Obra y del Superintendente de Construcción, así como del personal técnico que faculten para utilizar la bitácora electrónica, al menos con cinco días hábiles de anticipación al inicio de los trabajos a supervisar, en el entendido de que en caso, de que el licitante que supervise los servicios a realizar no cumpla con esta obligación, el CENAM podrá dar inicio al procedimiento de rescisión del contrato.

HABILITACIÓN EN EL SISTEMA

Una vez que el licitante que supervise los servicios a realizar cuente con los certificados digitales de su Superintendente, así como del personal técnico que faculte para utilizar la Bitácora, deberá comunicarlo por escrito al CENAM, suministrando la información de las personas que hayan sido habilitadas con su certificado digital, a efecto de que el CENAM instruya al Administrador Local del programa informático BEOP y proporcione al licitante que supervise los servicios a realizar las claves de usuario y contraseñas de acceso de su personal autorizado.

La información que debe proporcionar el licitante que supervise los servicios a realizar, en los términos del párrafo que antecede, consiste de lo siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social del licitante que supervise los servicios a realizar, domicilio (que deberá coincidir con el proporcionado en la cláusula relativa del contrato), clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre de su representante legal, número telefónico y dirección de correo electrónico.

b) Nombres de las personas habilitadas con su firma electrónica que funjan como Superintendente de Construcción y del personal técnico que haya sido facultado para utilizar la BEOP; claves de su Registro Federal de Contribuyentes; CURP (en su caso), profesiones y cargos que desempeñarán dentro del contrato; número telefónicos donde podrán localizarse; direcciones de correo electrónico, así como datos de los documentos en los que conste su designación oficial por parte del representante del licitante que supervise los servicios a realizar.

A efecto de encontrarse el licitante que supervise los servicios a realizar en condiciones de hacer uso del sistema BEOP, se obliga a contar, con tres días hábiles de anticipación a la fecha pactada para el inicio de los servicios a supervisar, al menos con la infraestructura tecnológica siguiente:

Hardware:

Monitor	Alta Resolución
Espacio en disco duro	1 GB
Memoria	512 Mb
Conexión a Internet	Banda ancha de 128 kbps

Software:

Navegador de internet	Microsoft Explorer 6, o Mozilla Firefox 1.0
Software adicional en el navegador de internet	-Macromedia Flash player 6 o superior. -Java Runtime Environment 1.4.2_06(para firma electrónica)
Correo Electrónico	Microsoft Outlook, Lotus notes, Mozilla Thundebird, también se puede hacer uso de cuentas gratuitas: hotmail, yahoo, gmail, etc

ADIESTRAMIENTO

El material desarrollado por la Secretaría de la Función Pública incluye un tutorial de capacitación y el manual de operación del sistema, estas herramientas permiten proporcionar el adiestramiento necesario para el Residente de Obra y para el Superintendente de Construcción del licitante que supervise los servicios a realizar, así como del personal técnico que faculten para operar el Sistema de Bitácora Electrónica.

USO DE LA BITÁCORA

El CENAM y el licitante que supervise los servicios, se obligan durante la supervisión de los servicios a realizar a utilizar invariablemente el sistema de bitácora electrónica a que se refiere el contrato y este anexo, ajustándose a las condiciones siguientes:

I. Deberán efectuarse, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en forma enunciativa y no limitativa, las anotaciones siguientes:

a) La apertura de la Bitácora, a cargo del Residente de Obra.

Nota 1

Se iniciará con una nota especial relacionando la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los servicios y de las características del sitio donde se desarrollarán, así como la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al personal técnico que estará facultado como representante de la contratante y del contratista, para la utilización de la Bitácora, indicando a quién o a quiénes se delega esa facultad. Adicionalmente deberá preverse la circunstancia de que se dé apertura a diversas bitácoras cuando por las características, complejidad y magnitud de los servicios, sea necesario asignarlas a diversos frentes de trabajo.

Nota 2

En forma inmediata a la nota de apertura, se precisarán los aspectos siguientes:

1. El horario durante el cual podrán asentarse notas y consultarse la Bitácora, que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo.
 2. Plazo máximo para firma de las notas, acordando las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo convenido.
 3. Las notas firmadas electrónicamente serán inmodificables.
 4. La regulación de forma de autorizar y revisar estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
- b) La formulación de instrucciones que formule el Residente al Superintendente de Construcción, así como la recepción de solicitudes que éste haga a aquél.
- c) Los avances y aspectos relevantes que se susciten durante la supervisión de los servicios a realizar, como pueden ser, las suspensiones, las modificaciones, los avances técnico financieros, aclaraciones, atrasos en la ejecución, penalizaciones, entre otros.
- d) En su caso, la toma de decisiones técnicas que tenga que adoptar el Residente de Obra para la adecuada supervisión de los servicios a realizar, así como la resolución de consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que formule el Superintendente de Construcción o Supervisor de Obra con relación a los derechos y obligaciones del contrato.
- e) Las fechas en las que se presentan las estimaciones, así como el registro del atraso en el programa de ejecución por la falta de pago de las estimaciones.
- f) La notificación que haga, en su caso, el licitante que supervise los servicios a realizar al CENAM, cuando se percate de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido.
- g) La autorización que, en su caso, conceda la residencia de obra para la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, y/o las órdenes de trabajo correspondientes.
- h) El control diario de los conceptos respecto de servicios realizados a precios unitarios no considerados en el catálogo original, sobre todo cuando no sea posible, dentro del término establecido, la conciliación y autorización de precios extraordinarios.
- i) La terminación anticipada del contrato en caso de suscitarse.
- j) En su caso, la notificación de terminación de los servicios.

k) El cierre de la bitácora, la que se consignará en una nota que dé por terminados los servicios.

l) Los demás aspectos e incidencias que se requiera hacer constar en la supervisión de los servicios a realizar, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con el presente contratos y sus anexos.

II. El contenido de cada nota precisará, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

III. Las notas aparecerán numeradas y fechadas consecutivamente, en forma ordenada y los asientos deberán efectuarse sin abreviaturas.

IV. Cuando resulte necesario se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose en la nota respectiva al contenido de los mismos.

V. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen.

VI. Cada nota deberá firmarse en forma electrónica.

VII. Todas las bitácoras que se abran en los diversos frentes de servicios que las partes estimen necesario asignar, se sujetarán a los términos y condiciones del presente anexo, para lo cual invariablemente se deberá tomar como referencia la fecha de inicio de los servicios del frente que corresponda.

FIN DE LA CONVOCATORIA